

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INFORME PRELIMNAR CONVOCATORIA PUBLICA No. 12
13 de abril de 2.021

1. OBSERVACIONES: PROPONENTE 2 - AITORI MIRENA DE LARRAURI

Teniendo en cuenta el informe preliminar publicado el día 26 de marzo del 2021 me permito refutar la evaluación indicada a mi nombre que no cumpla con la experiencia del proponente.

1.1. OBSERVACION:

De acuerdo a la adenda No, 2 del 3 de febrero del 2021, reza textualmente para experiencia específica lo siguiente;

Queda de la siguiente forma:

1.6.2 Experiencia específica requerida.

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en los siguientes términos:

- Acreditar con la sumatoria de dos (2) contratos un total de 2.400m² de área construida o 7963 SMMLV en el valor total ejecutado, en edificaciones de mínimo cuatro (4) pisos de altura (cubiertos), y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Para certificaciones que tengan como objeto Construcción de edificaciones:

- Construcción de pisos en terrazo (baldosa de grano pulido) en un área mayor a 489 m².
- Acero de refuerzo mayor a 270.000 kg
- Construcción de redes eléctricas en edificaciones
- Construcción de red voz y datos en edificaciones
- Instalación de aire acondicionado en edificaciones

Y/O

2. Para certificaciones que tengan como objeto Ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones, donde se verifique la ejecución de cimentación:

- Construcción de pisos en terrazo (baldosa de grano pulido) en un área mayor a 489 m².
- Acero de refuerzo mayor a 270.000 kg
- Construcción de redes eléctricas en edificaciones
- Construcción de red voz y datos en edificaciones
- Instalación de aire acondicionado en edificaciones

3. Adicionalmente se deberá acreditar que:

- En por lo menos en uno (1), de los certificados de experiencia aportados de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones; se ejecutó la cimentación de una edificación de mínimo cuatro (4) pisos de altura y 1.000 m² de área construida, o, 3.317 SMMLV en valor.

Y

b) Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m³, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento

estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (es válida la información en M3 o en M con el mínimo de las cantidades solicitadas); también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento de la adenda parte integral del pliego condiciones de manera disyuntiva elegir entre dos cosas o soluciones diferentes. En particular para que el suscrito cumpla a cabalidad con los puntos 2 y 3.

La experiencia específica se acredita con tres contratos así;

- Contratar La Construcción De La Primera Etapa De La Institución Educativa Francisco Manzanera Enrique En El Municipio De Girardot – Cundinamarca.
- Construcción Bloque de Consulta Externa y medicina especializada Hospital San Rafael – Municipio de Espinal – Tolima.

Con estos dos contratos se cumple el literal a) numerales 1 y 2 de la Adenda.

- Construcción Bloque de Consulta Externa y medicina especializada Hospital San Rafael – Municipio de Espinal – Tolima.

Con este contrato se cumple literal (a) Numeral 3

Y para dar cumplimiento al literal (b) de la adenda se acredita el con el siguiente contrato

- Construcción y mejoramiento de la infraestructura turística del barrio el puerto en el Municipio de Purificación.

Para este contrato se exige la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m³, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (ES VÁLIDA LA INFORMACIÓN EN M3 O EN M CON EL MÍNIMO DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS); también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones.

Para el punto en mención es claro que la experiencia exigida es en M3 o M para una cantidad de 160 con un diámetro mínimo de 0,40 m. Entendió lo anterior me permito ratificar igualmente el cumplimiento de la experiencia exigida en el literal (b).

Se solicita verificar los documentos de la propuesta y la subsanación anterior donde se explica y se demuestra las cantidades de la experiencia exigida en los folios 120 y 121 para el ítem 2,2 en cada folio con la descripción pilotes en concreto de 3000 PSI fundido en el sitio $d=0,50$ cada folio tiene una cantidad de 330 m y suman ambos una longitud total de 660 M de pilotes de diámetro 50 cm.

Con lo anterior se cumple con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones.

1.1. RESPUESTA:

Con base en las siguientes premisas:

- 1) En la etapa precontractual, principios contractuales, tomando como fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/s%C3%ADntesis-etapa-precontractual-4>

1.3. Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 Ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y iii) la transparencia (art. 24)."

- 2) En el pliego de condiciones, literal b) se describe:

b) Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m³, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (es válida la información en M3 o en M con el mínimo de las cantidades solicitadas); también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores:

- 1) Bajo el principio de selección objetiva, la UTP, puede establecer de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, el criterio de experiencia requerido.
- 2) Bajo el principio de selección objetiva, la UTP, tiene la obligación de fijar previamente los criterios de selección, para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas.
- 3) El pliego es claro en decir, CON UN VOLUMEN IGUAL O MAYOR A 160M³; por lo tanto, en el conocimiento de la dialéctica de ingeniería, es conocido que una cantidad de obra, solo se entiende si viene acompañada de un número y una unidad de medida, ya que un número solo, no representa claridad del dato al cual se refiere.

Por lo tanto, hablar de igualar 160m³ a 160m, atentaría con la igualdad de oportunidades entre los diferentes oferentes para certificar la experiencia. En la nota... (es válida la información en M3 o en M, con el mínimo de las cantidades solicitadas); la UTP pretende una mayor concurrencia de ofertantes, al reconocer que no existe una sistematización en muchas de las certificaciones para las cantidades de obra de las actividades constructivas, como el caso de la construcción de pilotes en concreto y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, las cuales pueden ser dadas en m³ o m según sus diferentes diámetros.

Por todo lo anterior, la UTP no acepta la experiencia certificada, debido a que su volumen es MENOR A 160M³.

1.2. OBSERVACION:

Con respeto al folio 18 del INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, sección 2.2.1. DOCUMENTOS TECNICOS - 4.1.4. EVALUACION ECONOMICA, se subsana la carta de presentación de la propuesta aclarando el valor económico de la propuesta en concordancia con el formato No. 9, de esa manera la correspondencia F-08 y F-09 cumple.

En el folio 18 del INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, sección 2.2.1. DOCUMENTOS TECNICOS - 4.1.4. EVALUACION ECONOMICA, se informa sobre el incumplimiento a las condiciones suscritas para la carta de presentación, por lo que se aclara la situación económica de la carta de presentación de la propuesta, de esa manera la correspondencia F-08 y F-09 cumple, para ello se anexa carta de presentación.

Universidad Tecnológica de Pereira Formato 08. Carta de Presentación de la Propuesta Señores UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Ciudad Asunto: Convocatoria Pública N°. 12 de 2020 Respetados señores: El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre propio, AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.118.240 de Espinal y matrícula profesional No. 25202-21433, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Convocatoria Pública presentamos la siguiente propuesta para la construcción del Edificio del Centro de Desarrollo Tecnológico con Entoque en Agroindustria. En caso que nos sea aceptada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo: • Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta. • Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive. • Que conocemos los documentos de la convocatoria pública y aceptamos su contenido. • Que hemos recibido los documentos que integran la convocatoria y sus adendas que son (indicar el número y la fecha de cada uno): • ANEXO 1-PLANOS: Fecha Publicación: 11 de Diciembre, del 2020 • 3-Cronograma: Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • ANEXO 2-ESPECIFICACIONES TECNICAS: Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • 1-ESTUDIOS PREVIOS: Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • ANEXO 4-PROTOCOLO BIOSEGURIDAD CONTRATISTAS PLANEACIÓN: Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • FORMATOS 01 a 12 (En archivo excel): Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • FORMATOS 08 a 12 (En archivo excel): Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • Video Explicativo del proyecto: Fecha Publicación: 11 de Diciembre, del 2020 • AGENCIA No. 1: Fecha Publicación: 28 de Diciembre, del 2020 • ESTUDIO DE SUELOS: Fecha Publicación: 17 de Diciembre, del 2020 • RESPUESTA OBSERVACIONES: Fecha Publicación: 20 de Enero, del 2021	Universidad Tecnológica de Pereira • AGENCIA No. 4: Fecha Publicación: 26 de Enero, del 2021 • LINK ZOOM: https://meet.jit.si/84723648170 Meeting ID: 847 2364 8170 Passcode: 847744: Fecha Publicación: 29 de Enero, del 2021 • ACTA APERTURA PROPUESTAS CONVOCATORIA 14: Fecha Publicación: 29 de Enero, del 2021 • AGENCIA 5: Fecha Publicación: 29 de Enero, del 2021 • RESOLUCION DE SUSPENSIÓN DE PROCESO: Fecha Publicación: 04 de Enero, del 2021 • PRORROGA SUSPENSIÓN: Fecha Publicación: 19 de Enero, del 2021 • CRONOGRAMA: Fecha Publicación: 20 de Enero, del 2021 • AGENCIA 2: Fecha Publicación: 20 de Enero, del 2021 • AGENCIA 3: Fecha Publicación: 22 de Enero, del 2021 • CHAT AUDIENCIA CONVOCATORIA 14: Fecha Publicación: 29 de Enero, del 2021 • 2-Programa de Construcción: Fecha Publicación: 10 de Diciembre, del 2020 • EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN: Fecha Publicación: 19 de Febrero, del 2021 • Que, para calcular el precio ofrecido, he tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo. • Que haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y hacer la corrección en caso de ser necesarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud e iniciare la ejecución en los términos consignados en la convocatoria pública. • Declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley, y que cuento con todos los permisos y licencias para cumplir el objeto del contrato. • Que la presente propuesta consta de trescientos cincuenta y nueve (359) folios debidamente numerados.<table border="0"><tr><td>Valor de la propuesta</td><td>\$6.785.608.305</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$49.703.398.13</td></tr><tr><td>Valor total de la propuesta</td><td>\$6.835.311.704</td></tr><tr><td>Plazo de ejecución</td><td>360 días calendario.</td></tr></table> El suscrito señala como dirección comercial a la cual se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: Nombre completo del proponente: AITOR MIRENA DE LARRAURI Dirección: CRA 7 No. 8-118 OFICINA 102 ED. BALCONES DE BELEN Correo electrónico: millerlauri@yahoo.es Teléfono: (812)26097 - 3156405611 Firma del proponente: 	Valor de la propuesta	\$6.785.608.305	IVA	\$49.703.398.13	Valor total de la propuesta	\$6.835.311.704	Plazo de ejecución	360 días calendario.
Valor de la propuesta	\$6.785.608.305								
IVA	\$49.703.398.13								
Valor total de la propuesta	\$6.835.311.704								
Plazo de ejecución	360 días calendario.								

1.2. RESPUESTA:

La importancia del valor de la propuesta en LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, podemos verificarla en los siguientes apartes del pliego de condiciones:

- 1) En la ADENDA 2, numeral 2.1. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS OFERTAS:
... En el lugar, día y hora indicados para el cierre de la convocatoria pública, se abrirá el sobre No 1 en el Auditorio de la Facultad de Mecánica, en presencia de los representantes de La Universidad y por streaming desde el enlace publicado en el Cronograma del Proceso, se darán a conocer los siguientes datos:
 - i. Nombre del oferente
 - ii. Valor de la oferta
- 2) En el pliego de condiciones numeral 2.2.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA... Debe contener en forma clara la siguiente información:
El valor de la oferta antes de IVA, valor del IVA y el valor total de la propuesta consolidada
- 3) En otro aparte del numeral anterior, dice... La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. En caso de que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no tenga las calidades requeridas en el numeral “1.6 PARTICIPANTES”, la carta deberá tener adicionalmente el aval de un profesional con dichas calidades.
- 4) En el pliego de condiciones numeral 2.3 REVISION DE DOCUMENTOS...
 3. No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre de la presente Convocatoria Pública; lo anterior no impide que cuando La Universidad así lo considere solicite por escrito las aclaraciones y/o documentos necesarios.
 4. En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación, se descalificará la propuesta.
- 5) En el pliego de condiciones numeral 4.1.4. EVALUACION ECONOMICA... numeral 4. Revisión de cantidades y precios, Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificará la propuesta.
- 6) En el pliego de condiciones numeral 4.1.4. EVALUACION ECONOMICA... numeral 4. Revisión de cantidades y precios... El valor de la oferta consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta será el valor tenido en cuenta en la evaluación por fórmula que a continuación se indica.
- 7) En el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero, del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.12, dice
 - 4.12 “De acuerdo con lo anterior. solicitamos que dentro del pliego se defina cuáles documentos son subsanables y cuáles no. No hay claridad si, por ejemplo, la carta de presentación es un documento subsanable pues la misma no otorga puntaje”.
R/= No se establecieron en los pliegos documentos subsanables o no subsanables, debe circunscribirse a las causales de rechazo establecidas en los pliegos, así

mismo la Carta de presentación de la oferta no es subsanable, ya que en la misma se plasma el valor total de la oferta con el cual se realiza la evaluación de la propuesta.

En conclusión, la importancia de la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, se verifica en:

- ✓ 1. El acto de cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 12, celebrado el día 22 de febrero en horas de la mañana, donde como pudo corroborar, el primer dato entregado para efectos de la transparencia del proceso, fue dar a conocer al total de oferentes, el valor de la oferta presentada en la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA de cada uno de los proponentes.
- ✓ 2. Se hace solicitud expresa para la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, que debe contener en forma clara el valor de la propuesta.
- ✓ 3. La importancia de la firma de quien avala la carta, dada la importancia de la información que contiene LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA para efectos del proceso licitatorio.
- ✓ 4. Se habla de no admitir modificaciones, y usted está presentando una segunda carta diferente a la presentada en la audiencia pública en el cierre de la convocatoria. Adicionalmente, de entrada, se descalifica la existencia de discrepancias entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación
- ✓ 5. Se ratifica nuevamente en la evaluación de las propuestas, descalificar las que presenten diferencias entre el cuadro de cantidades y precios y el valor consignado en LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- ✓ 6. y por último este valor es tan importante, que se informa...El valor de la oferta consignado en LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA será el valor tenido en cuenta en la evaluación por fórmula que a continuación se indica.
- ✓ 7. Y por último se evidencia en las RESPUESTAS A OBSERVACIONES del 03 de febrero de 2.021 publicada en la página de la UTP, que la carta de presentación como tal NO ES SUBSANABLE.

Por todo lo anterior, y en aras al principio de transparencia y al principio de igualdad para con todos los proponentes, la UTP no acepta subsanar la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, dada la importancia de este documento, que de principio a fin se evidencia en el pliego de condiciones de esta convocatoria y según lo confirmado en el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero, del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.12.

2. OBSERVACIONES: PROPONENTE 6 - FERNANDO ANGEL

De acuerdo al informe preliminar de evaluación publicado el día 26 de marzo de 2021, manifiesto lo siguiente:

2.1. OBSERVACION:

Como se puede observar en el formato 9 (formato de oferta económica), se evidencia que existen **dos administraciones** vinculadas a la ejecución.

6.03.14	suministro transporte e instalacion de cableado conductor tierra color verde, no 8 awg ,para conexión de los tmgb , rgb y al sistema de barraje equipotencial.	m	60		0
SUBTOTAL DIRECTOS				\$	-
ADMINISTRACION				\$	-
IMPREVISTOS				\$	-
UTILIDAD				\$	-
IVA SOBRE UTILIDAD				\$	-
TOTAL DIRECTOS				\$	-
6.04	CERTIFICACIONES y PMA				
6.04.01	Plan de Manejo Ambiental	SF	1	1.800.000	1.800.000
6.04.02	Certificación Retie	SF	1	6.744.734	6.744.734
6.04.03	Certificación Retilap	SF	1	3.500.000	3.500.000
6.04.04	Certificación de Datos y Fibra	SF	1	3.000.000	3.000.000
SUBTOTAL INDIRECTOS				\$	15.044.734
ADMINISTRACION				\$	-
TOTAL INDIRECTOS				\$	15.044.734
VALOR TOTAL DE LA OBRA (TOTAL DIRECTOS+TOTAL INDIRECTOS)					

Por lo tanto, es importante resaltar que al calcular la administración debe contener la suma de estas dos administraciones y no de una, y en la evaluación realizada a mi propuesta se observa que la administración difiere de \$ 3.911.631, y como se observa en mi oferta económica este valor hace parte de la administración del capítulo CERTIFICACIONES Y PMA.

6.03.14	suministro transporte e instalacion de cableado conductor tierra color verde, no 8 awg ,para conexión de los tmgb , rgb y al sistema de barraje equipotencial.	m	60	\$ 7.726	463.560
SUBTOTAL DIRECTOS				\$	5.132.954.967
ADMINISTRACION				26,00%	\$ 1.334.568.291
IMPREVISTOS				1,00%	\$ 51.329.550
UTILIDAD				5,00%	\$ 256.647.748
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	\$ 48.763.072
TOTAL DIRECTOS				\$	6.824.263.628
6.04	CERTIFICACIONES y PMA				
6.04.01	Plan de Manejo Ambiental	SF	1	1.800.000	1.800.000
6.04.02	Certificación Retie	SF	1	6.744.734	6.744.734
6.04.03	Certificación Retilap	SF	1	3.500.000	3.500.000
6.04.04	Certificación de Datos y Fibra	SF	1	3.000.000	3.000.000
SUBTOTAL INDIRECTOS				\$	15.044.734
ADMINISTRACION				26,00%	\$ 3.911.631
TOTAL INDIRECTOS				\$	18.956.365
VALOR TOTAL DE LA OBRA (TOTAL DIRECTOS+TOTAL INDIRECTOS) \$ 6.843.219.993					

Por lo tanto el valor total del AIU de mi propuesta no difiere en ningún valor, tal y como lo menciona la entidad en el informe de evaluación, lo anterior debido a que el valor total de la administración presentada en el AIU, es la suma de las administraciones necesarias para ejecutar el contrato de obra en su totalidad, lo cual incluye la administración para la ejecución de la obra y la administración necesaria para la realización de certificaciones y el plan de manejo ambiental, las cuales están dentro del valor total de la PROPUESTA ECONOMICA, por tal motivo, la administración que se encuentra dentro del análisis del AIU, abarca el valor de ambas administraciones y se realiza basado en todos los costos

que impliquen administraciones dentro del contrato de obra, puesto que sobre este valor total se realizan todos los descuentos y no solo sobre los costos de obra, además de que este plan y las gestiones de las certificaciones deben ser realizados por los profesionales descritos en el desglose de la Administración.

Adicionalmente el formato del AIU, aunque no especifica el valor del 26% que corresponde a la administración, se está discriminando el valor total correspondiente a la suma de las administraciones de \$1.338.479.922,00, y en el formato del presupuesto está consignado este valor, que es igual al calculado por un valor de \$1.338.479.922,00 sin existir diferencias; motivo por el cual no veo una causal de rechazo identificable.

2.1. RESPUESTA:

Con base en:

- 1) Los pliegos de condiciones en su numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE A.I.U:
Se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU calculado (presentado en forma impresa con la oferta) con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa; en caso de no coincidencia, se descalificará la propuesta.
- 2) En los pliegos de condiciones en su numeral 4.1.4. EVALACION ECONOMICA, punto 3. Revisión de análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)

Se verificarán las operaciones aritméticas, validando que se encuentren completas y sean correctas, también se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU presentado en forma impresa con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa.

Teniendo en cuenta:

- 1) Que para el proceso de evaluación económica se realizara de acuerdo al numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE A.I.U.
- 2) Que se revisará LA COINCIDENCIA del porcentaje de AIU entre el F-11 ANALISIS DE AIU y el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS y que si no coinciden se descalifica; revisión que no pudo darse dado que el proponente 6, dejó en blanco la celda de la administración en el F-11.

Por lo tanto, se concluye que, al no poderse dar la revisión de coincidencia definida en la evaluación por la falta de uno de los datos, se descalifica la propuesta, como se tiene estipulado en los pliegos de condiciones.

2.2. OBSERVACION:

Por otra parte, y acorde al informe de evaluación presentado por la entidad, solicito se me indique en que parte de las propuestas económicas de los demás proponentes ha sido teniendo en cuenta la administración necesaria para la realización de certificaciones y el plan de manejo ambiental, ya que esta no se encuentra incluida en el cálculo del AIU presentado, por lo cual requiero que me sea aclarada esta inquietud.

De acuerdo a lo anterior consignado solicito que mi propuesta sea habilitada y que las demás ofertas económicas sean calificadas con el total de las sumas de las administraciones.

2.2. RESPUESTA:

Los pliegos de condiciones son claros en definir 2 situaciones des habilitantes así:

- 1) Los pliegos de condiciones en su numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE A.I.U:
Se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU calculado (presentado en forma impresa con la oferta) con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa; en caso de no coincidencia, se descalificará la propuesta.
- 2) En los pliegos de condiciones en su numeral 4.1.4. EVALACION ECONOMICA, punto 3. Revisión de análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)
En caso de que la universidad detecte un error aritmético que desequilibre el valor de la propuesta o la falta de coincidencia de los valores calculados con los trasladados al cuadro de la propuesta, se descalificará.

Con base en lo expuesto, los proponentes que fueron habilitados, cumplían tanto con la coincidencia del porcentaje entre ambos formatos impresos como con no presentar errores aritméticos que desequilibraran el valor de la propuesta. Por tal motivo no se acepta su solicitud.

3. PROPONENTE 7: GERMAN TORRES

De acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Universidad el pasado 26 de marzo, me permito hacer las siguientes observaciones:

3.1. OBSERVACION:

En la propuesta No 16 presentada por INGEBYP SAS, se observa en el cálculo del valor total de la propuesta un error aritmético así:

Ítem	Valor impreso oferta N° 16	Valor calculado
SUBTOTAL DIRECTOS	5,367,020,266.00	5,367,020,266.00
ADMINISTRACION	1,073,404,053.00	1,073,404,053.00
IMPREVISTOS	53,670,203.00	53,670,203.00
UTILIDAD	268,351,013.00	268,351,013.00
IVA SOBRE UTILIDAD	50,986,693.00	50,986,693.00
TOTAL, DIRECTOS	6,813,432,227.00	6,813,432,228.00
CERTIFICACIONES y PMA	15,044,734.00	15,044,734.00
VALOR TOTAL DE LA OBRA	6,828,476,961.00	6,828,476,962.00
Valor en la carta de presentación	6,828,476,961.00	
Diferencia en pesos		\$ 1

Por tanto, se concluye que la oferta no cumple con los pliegos de condiciones, toda vez que al efectuar la corrección aritmética en la suma de sus componentes arriba mostrados el valor del Formato No 9 corregido difiere del valor de la carta de presentación.

3.1. RESPUESTA:

- 1) En el numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE AIU, punto 3 de los pliegos de condiciones "...cuando la universidad detecte errores aritméticos que afecten el valor total de la propuesta en el A.I.U, se descalificará la propuesta."
- 2) En el numeral 2.3 REVISION DE DOCUMENTOS punto 4 de los pliegos de condiciones "... En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación, se descalificará la propuesta.
- 3) En el numeral 4.1.4 EVALUACION ECONOMICA punto 4 de los pliegos de condiciones "...Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificara la propuesta....Se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe con respecto al valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- 4) En el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero, del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.10 y 4.11, se define como opción tanto para la no utilización de decimales, como para el criterio de corrección aritmética de la oferta, la opción de REDONDEAR por parte del comité evaluador.
- 5) En el F-09, nota 4, se informa que todos los precios se deben trabajar sin decimales.

Con base en lo anterior:

Para la revisión aritmética impresa se requieren mínimo dos datos que arrojen un resultado.

Los datos de cantidades impreso y precios unitarios impreso son los dos datos para arrojar el valor de una actividad, los cuales fueron revisados en el chequeo aritmético; valores que fueron definidos en la RESPUESTA A OBSERVACIONES publicado el 03 de febrero de 2.021, calcular sin decimales bajo la opción de REDONDEAR. Allí se detectaron en algunas propuestas errores que alteraban el valor final de la propuesta.

Para el caso específico de la administración, imprevistos, utilidad e IVA, los datos impresos que se revisan, son los datos de donde sale el resultado de cada uno de estos rubros, en este caso, el dato impreso del subtotal directos impreso y del porcentaje impreso para poder calcular cada uno de ellos, a los cuales también se les aplico la opción de REDONDEAR.

Al verificar de forma impresa para la revisión aritmética, los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre utilidad del proponente 16 INGEYP, se detecta: que el valor consignado de IVA sobre utilidad en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, debería ser \$50.986.692 y no \$50.986.693 como lo registra de forma impresa.

Tomando como premisa, que se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe con respecto al valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se evidencia que los valores finales tanto de la carta de

presentación, como del F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, y su respectiva revisión aritmética, son iguales, por lo tanto, la propuesta se entenderá como VALIDA.

3.2. OBSERVACION:

En la propuesta No 8 presentada por el CONSORCIO CDTA, en sus certificaciones de experiencia presenta en el Contrato de orden No 3 aportada por el integrante Nelson Moreno A. que su objeto es:

“Reparación Edificio Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira”

Y en el pliego de condiciones y las diferentes adendas publicadas por la UTP se pide como experiencia a demostrar:

- Certificaciones que tengan como objeto Construcción de edificaciones y/o
- Certificaciones que tengan como objeto Ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones

Por tanto, se puede concluir que la experiencia allegada por el oferente no cumple con ninguna de las dos opciones de los pliegos de condiciones y en las adendas, por ende, el consorciado Nelson Moreno A. al aportar esta certificación no estaría demostrando la experiencia mínima para cada integrante del consorcio, concluyéndose así que la oferta presentada por el CONSORCIO CDTA no cumple con la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

3.2. RESPUESTA:

El pliego de condiciones establece, que la certificación tenga como objeto Construcción de edificaciones y/o Ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones, por lo tanto, se acepta su observación, concluyéndose así que la certificación presentada por el CONSORCIO CDTA cuyo objeto es Reparación, no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

SOLICITUD GENERAL:

De acuerdo a lo anterior se solicita muy comedidamente al comité evaluador reconsiderar la condición de CUMPLE a las propuestas N°8 y 16 presentadas por los oferentes INGEBYP SAS y el CONSORCIO CDTA respectivamente.

RESPUESTA AL PROPONENTE:

Con base a lo expuesto, el comité evaluador continua con la condición de CUMPLE para la propuesta No.16 presentada por el oferente INGEBYP SAS y de NO CUMPLE para la propuesta No.8 presentada por el oferente CONSORCIO CDTA.

4. OBSERVACIONES: PROPONENTE 14 - QUALITAS

4.1. OBSERVACION:

A Proponente 16

- El valor del proceso de la referencia es \$6.905.015.922, valor ajustado en la ADENDA No 1. Por tanto, el valor asegurar debe ser \$690.501.592,20, sin embargo, como se puede observar en la póliza de cumplimiento No.2891538-1 de la compañía Sudamericana, expedida por INGEBYS SAS tiene un valor asegurado de \$690.501.592. lo cual indica que el valor asegurado es inferior al exigido en los pliegos de condiciones.

4.1. RESPUESTA:

En los pliegos de condiciones numeral 2.2.2.4 Póliza de seriedad de la propuesta, se solicita esta garantía por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta; teniendo en cuenta que la propuesta de INGEBYP es de \$6.828.476.961, al aplicar el 10% y verificar el valor de la póliza mencionada, se evidencia que el valor asegurado es mayor al exigido en los pliegos de condiciones.

4.2. OBSERVACION:

A Proponente 16

No hay existencia de la planilla de seguridad social de la persona jurídica, tal y como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 1.6.1.2. Persona Jurídica " ... Se debe demostrar la vinculación de este profesional adjuntando a la propuesta la planilla de pago de seguridad social del mes anterior a la presentación en la oferta donde se evidencia la vinculación como dependiente de la persona jurídica ... "

4.2 RESPUESTA:

La planilla de seguridad social de la persona jurídica, solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 1.6.1.2 Persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES, fue subsanada por el proponente, concluyéndose que cumple con esta solicitud.

4.3. OBSERVACION:

A Proponente 16

- En la adenda No. 2, numeral 1.6.2. Experiencia específica, literal b solicitan " ... Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m ... " requerimiento qué en la experiencia a certificar, no se evidencia pues no se especifica el diámetro de los pilotes a certificar.

4.3. RESPUESTA:

En la adenda No. 2, numeral 1.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal b) se solicita: Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m³, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (es válida la información en M3 o en M con el mínimo de las cantidades solicitadas) ...”

En el certificado cuyo folio es el 0220 del proponente 16, se puede observar PILAS DE FUNDACION EN CONCRETO con un volumen de 2.332 m³ ejecutados, el cual cumple. Las pilas y los caisson son elementos constructivos de diámetros mayores a 0.80m, sin embargo, se aclara que el diámetro como se observa en el escrito de la ADENDA 2, solo es exigido para los pilotes que son elementos de diámetros menores.

4.4. OBSERVACION:

A Proponente 16

• El valor de la propuesta total que ofrece el proponente en su carta de presentación de la oferta es de \$6.828.961, sin embargo, realizando la sumatoria aritmética de todas las actividades, esta da un valor de \$6.828.476.962 desfasando su propuesta en 1 peso, lo cual se convierte en motivo de descalificación, según el Pliego de Condiciones en su numeral 4.1.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 4. Revisión de Cuadro de Cantidades y Precios el cual dicta " ... Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificará la propuesta ... "

PROPUESTAS HÁBILES		OFERENTE	VALORES PARA APLICAR FORMULA
1	German Torres Salgado	OF 7	\$ 6,809,428,412
2	Consortio CDTA (Nelson Moreno y Juan Carlos Ortiz)	OF 8	\$ 6,812,415,746
3	Ingeby SAS	OF 16	\$ 6,828,476,961

Valor presentado por el oferente	\$6.828.476.961
Valor de la evaluación preliminar	\$6.828.476.961
Valor de corrección aritmética por revisión	\$6.828.476.962

4.4. RESPUESTA:

- 1) En el numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE AIU, punto 3 de los pliegos de condiciones “...cuando la universidad detecte errores aritméticos que afecten el valor total de la propuesta en el A.I.U, se descalificará la propuesta.”
- 2) En el numeral 2.3 REVISION DE DOCUMENTOS punto 4 de los pliegos de condiciones “... En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final

obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación, se descalificará la propuesta.

- 3) En el numeral 4.1.4 EVALUACION ECONOMICA punto 4 de los pliegos de condiciones "...Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificará la propuesta....Se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe con respecto al valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- 4) En la ADENDA 2, publica el 03 de febrero de 2.021, en el numeral 4.1.4-3 REVISION DE ANALISIS DE ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (AIU) "...Los valores de AIU deben ser redondeados a dos decimales, y de esta forma trasladar al cuadro de la propuesta"
- 5) En el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero, del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.10 y 4.11, se define como opción tanto para la no utilización de decimales, como para el criterio de corrección aritmética de la oferta, la opción de REDONDEAR por parte del comité evaluador.
- 6) En el F-09, nota 4, se informa que todos los precios se deben trabajar sin decimales.

Con base en lo anterior:

Para la revisión aritmética IMPRESA se requieren mínimo dos datos que arrojen un resultado.

Los datos de cantidades impreso y precios unitarios impreso son los dos datos para arrojar el valor de una actividad, los cuales fueron revisados en el chequeo aritmético; valores que fueron definidos en la RESPUESTA A OBSERVACIONES publicado el 03 de febrero de 2.021, calcular sin decimales bajo la opción de REDONDEAR. Allí se detectaron en algunas propuestas errores que alteraban el valor final de la propuesta.

Para el caso específico de la administración, imprevistos, utilidad e IVA, los datos impresos que se revisan, son los datos de donde sale el resultado de cada uno de estos rubros, siendo, el dato impreso del subtotal directos impreso y del porcentaje impreso los datos impresos para poder calcular cada uno de ellos, a los cuales también se les aplicó la opción de REDONDEAR.

Al verificar de forma impresa para la revisión aritmética, los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre utilidad del proponente 16 INGEYP, se detecta: que el valor consignado de IVA sobre utilidad en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS y en LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA debería ser \$50.986.692 y no \$50.986.693 como lo registra de forma impresa.

En la ADENDA 2, se informa que "...Los valores de AIU deben ser redondeados a dos decimales, y de esta forma trasladar al cuadro de la propuesta", este lineamiento dentro del proceso de esta convocatoria, parte de dar una opción máxima de número de decimales aceptado, sin embargo, muchos de los oferentes simplemente dejaron sus valores REDONDEADOS sin decimales, siendo una opción viable, ya que en ninguna parte de los documentos inherentes al pliego habla de descalificar por este motivo.

Al revisar de forma impresa para la verificación aritmética, los valores de AIU, tanto en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, como el F-11 ANALISIS DE AIU, del oferente 16 INGEBYP, se evidencia que los valores fueron impresos sin decimales.

Tomando como premisa, que se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificara la propuesta, se evidencia que los valores finales tanto de la carta de presentación, como del F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, y su respectiva revisión aritmética, son iguales, por lo tanto la propuesta no se descalificara.

4.5. OBSERVACION:

A Proponente 8

- El director de obra no cuenta con la certificación de la construcción de red de voz y datos, tal y como lo requieren en la adenda N° 4, numeral 6.1.1.2. - I. Director de Obra " ... Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de quince (15) años y con experiencia específica certificada en máximo 2 contratos como Director de Obra y/o contratista de proyectos cuyo objeto sea la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones, que incluyan las siguientes actividades:

- Construcción de pisos en terrazo (baldosa de grano pulido) en un área mayor a 489 m2.
- Construcción de redes eléctricas en edificaciones
- Construcción de red voz y datos en edificaciones ..•

4.5. RESPUESTA:

Se evidencia por parte del comité evaluador el cumplimiento por parte del director de obra propuesto por el oferente No. 8 CONSORCIO CDTA, para la certificar la construcción de red de voz y datos, en el folio 200 de la propuesta, en el contrato de construcción del proyecto biblioteca y auditorio sede Belmonte, certificado por la Universidad libre en los siguientes ítems:

20.4.33 Salida para red de datos, telefonía, RCA, ST y RGB.

30.84. Cuarto de equipos con suiches y trans-selver.

4.6. OBSERVACION:

A Proponente 8

- El valor de la propuesta total que ofrece el proponente en su carta de presentación de la oferta es de \$6.812.415.746, sin embargo, realizando la sumatoria aritmética de todas las actividades, esta da un valor de \$6.812.415. 745,25 desfasando su propuesta en 75

centavos, lo cual se convierte en motivo de descalificación, según el Pliego de Condiciones en su numeral 4.1.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA, numeral 4. Revisión de Cuadro de Cantidades y Precios el cual dicta " ... Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificará la propuesta ... "

PROPUESTAS HÁBILES		OFERENTE	VALORES PARA APLICAR FORMULA
1	German Torres Salgado	OF 7	\$ 6,809,428,412
2	Consorcio CDTA (Nelson Moreno y Juan Carlos Ortiz)	OF 8	\$ 6,812,415,746
3	Ingebyp SAS	OF 16	\$ 6,828,476,961

Valor presentado por el oferente	\$6.812.415.746
Valor de la evaluación preliminar	\$6.812.415.746
Valor de corrección aritmética por revisión	\$6.812.415.745,25

4.6. RESPUESTA:

- 7) En el numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE AIU, punto 3 de los pliegos de condiciones "...cuando la universidad detecte errores aritméticos que afecten el valor total de la propuesta en el A.I.U, se descalificará la propuesta."
- 8) En el numeral 2.3 REVISION DE DOCUMENTOS punto 4 de los pliegos de condiciones "... En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación, se descalificará la propuesta.
- 9) En el numeral 4.1.4 EVALUACION ECONOMICA punto 4 de los pliegos de condiciones "...Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificará la propuesta....Se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe con respecto al valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- 10) En la ADENDA 2, publica el 03 de febrero de 2.021, en el numeral 4.1.4-3 REVISION DE ANALISIS DE ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (AIU) "...Los valores de AIU deben ser redondeados a dos decimales, y de esta forma trasladar al cuadro de la propuesta"
- 11) En el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.10 y 4.11, se define como opción tanto para la no utilización de decimales, como para el criterio de corrección aritmética de la oferta, la opción de REDONDEAR por parte del comité evaluador.

12) En el F-09, nota 4, se informa que todos los precios se deben trabajar sin decimales.

Con base en lo anterior:

Para la revisión aritmética IMPRESA se requieren mínimo dos datos que arrojen un resultado.

Los datos de cantidades impreso y precios unitarios impreso son los dos datos para arrojar el valor de una actividad, los cuales fueron revisados en el chequeo aritmético; valores que fueron definidos en la RESPUESTA A OBSERVACIONES publicado el 03 de febrero de 2.021, calcular sin decimales bajo la opción de REDONDEAR. Allí se detectaron en algunas propuestas errores que alteraban el valor final de la propuesta.

Para el caso específico de la administración, imprevistos, utilidad e IVA, los datos impresos que se revisan, son los datos de donde sale el resultado de cada uno de estos rubros, siendo, el dato impreso del subtotal directos impreso y del porcentaje impreso los datos impresos para poder calcular cada uno de ellos, a los cuales también se les aplico la opción de REDONDEAR.

En la ADENDA 2, se informa que "...Los valores de AIU deben ser redondeados a dos decimales, y de esta forma trasladar al cuadro de la propuesta", este lineamiento dentro del proceso de esta convocatoria, parte de dar una opción máxima de numero de decimales aceptado, sin embargo, muchos de los oferentes simplemente dejaron sus valores REDONDEADOS sin decimales, siendo una opción viable, ya que en ninguna parte de los documentos inherentes al pliego habla de descalificar por este motivo.

Al revisar de forma impresa para la verificación aritmética, los valores de AIU, tanto en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, como el F-11 ANALISIS DE AIU, del oferente 8 CONSORCIO CDTA, se evidencia que los valores fueron impresos sin decimales.

Tomando como premisa, que se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificara la propuesta, se evidencia que los valores finales tanto de la carta de presentación, como del F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, y su respectiva revisión aritmética, son iguales, por lo tanto la propuesta no se descalificara.

4.7. OBSERVACION:

A Proponente 7

- La adenda N° 3 solicita mediante numeral 6.1.1.2. 4. Profesional de Programación y Control " ... Este profesional será el encargado de elaborar el programa de obra de acuerdo con los lineamientos entregados por el director de obra y hacer los seguimientos con los cortes semanales entregados. Para la elaboración de la programación a nivel de ítems debe ceñirse a la EDT aprobada por la interventoría. En los seguimientos semanales deben ser entregados los índice SPI y CPI, calculados por la técnica del valor ganado. . . . n Requerimiento que no cumple el proponente puesto que No hay existencia del profesional en programación.

4.7. RESPUESTA:

1) En la ADENDA 3 del 9 de febrero de 2.021, dice:

El numeral 2.2.1.8 Capacidad Organizacional, **se encuentra de la siguiente forma:**

2.2.1 Capacidad organizacional.

Se deben entregar las hojas de vida, Formato 03 para los cargos de director y profesional de programación y control, con los certificados que la respalden (títulos, y experiencia solicitada), carta de compromiso de disponibilidad para trabajo a partir del mes de marzo de 2021 para ambos profesionales, cumpliendo con los requisitos indicados en el siguiente perfil:

Queda de la Siguiente Forma:

2.2.1.8 Capacidad organizacional.

Se debe diligenciar el Formato 03 para el cargo de director de obra, con los certificados que la respalden (títulos, y experiencia solicitada), carta de compromiso de disponibilidad para trabajo a partir del mes de abril de 2021, cumpliendo con los requisitos indicados en el siguiente perfil:

Se puede evidenciar que desde la ADENDA 3, se modificó la exigencia de entregar la hoja de vida del profesional de programación y control. Por lo tanto, no va a lugar su solicitud.

4.8. OBSERVACION:

A Proponente 7

• La experiencia correspondiente a la cimentación profunda no se encuentra acreditada, tal y como lo solicitan en la adenda N°3 numeral 1.6.2. Experiencia específica requerida " ... Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en los siguientes términos:

b) Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o caisson en concreto y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m3, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (es válida la información en M3 o en M con el mínimo de las cantidades solicitadas); también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones "

4.8. RESPUESTA:

En la adenda No. 2, numeral 1.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal b) se solicita:

Acreditar en un solo contrato: la construcción de pilotes en concreto de diámetro mínimo 0,40 m y/o **caisson en concreto** y/o pilas de fundación, con un volumen igual o mayor a 160 m3, en obras de construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de

edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda (es válida la información en M3 o en M con el mínimo de las cantidades solicitadas); también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones.

En el certificado cuyo folio es el 298 del proponente 7 en la certificación de la obra MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CAUYA- RIOSUCIO-LA PINTADA RUTA 25-08, se puede observar CAISSON D=1.00m (410.7 ml), Y CAISSON D=1.00m en roca (10 ml) ejecutados, que al convertirlos a m3 para comparar con la cantidad mínima requerida, da un resultado de 330.2 m3, el cual CUMPLE.

SOLICITUD GENERAL:

Con base en lo anterior, los tres (3) proponentes no cumplen con las exigencias mínimas solicitadas en los pliegos de condiciones. Motivo por el cual, el GRUPO QUALITAS, solicita declarar desierta la convocatoria pública de la referencia, esto como hecho y derecho que como proponente me corresponde.

RESPUESTA AL PROPONENTE:

Luego de analizar las observaciones presentadas en esta convocatoria por el oferente 14 QUALITAS, a las propuestas de los OF 7 GERMAN TORRES, OF 8 CONSORCIO CDTA y OF 16 INGEBYP; y teniendo en cuenta las respuestas dadas en este documento, desde el numeral 4.1 al 4.8, no se acepta por parte de la UTP declarar desierta la CONVOCATORIA PUBLICA No. 12.

5. PROPONENTE 16: INGEBYP

Conforme al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

5.1. OBSERVACION:

PARA VARIOS PROPONENTES:

EVALUACION ECONOMICA

Conforme a la propuesta económica presentada por el oferente, solicitamos a la entidad RECHAZAR la propuesta, toda vez que el oferente oferta administración para el ítem 6.04 CERTIFICACIONES Y PMA, de acuerdo a la Nota 1 del formato 9 requerido para la propuesta económica se informa a los oferentes:

NOTA 1: Los valores correspondientes a Costos Indirectos tales como Certificación Retie, Retilap y Datos y fibra, Póliza entre otros, se reconocerán a los precios indicados en el Formato 09, Cantidades y Precios, sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU. En caso de que dicho valor sea mayor, La Universidad reconocerá al Contratista la diferencia. Si llegare a ser menor, La Universidad le descontará al Contratista la diferencia.

Estos valores que aparecen para pago sobre factura (S/F), no podrán ser cambiados en el

Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta.

Se rechazará la propuesta en caso de modificación de alguno de estos valores.

En el pliego de condiciones numeral **4.1.4 EVALUACION ECONOMICA** se indica:

2. Revisión de valores para pago sobre factura (S/F)

Los valores que aparecen para pago sobre factura (S/F) en el Formato 09 no podrán ser cambiados en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta.

Se rechazará la propuesta en caso de modificación de alguno de estos valores.

A PROPONENTE No 3 CONSORCIO LABORATORIOS UTP 2021

Al momento de ofertar un 8% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 4 CONSORCIO PRO-MC-LFE

Al momento de ofertar un 24% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 5 CONSORCIO ZC EDIFICACIONES 12

Al momento de ofertar un 5% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 6 FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ:

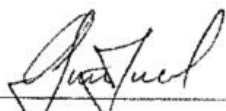
Al momento de ofertar un 26% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso

A PROPONENTE No 7 GERMAN TORRES SALGADO

Al momento de ofertar un 5% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

NIT: 830.121.507-2

		SUBTOTAL DIRECTOS		5,458,924,420.00
		ADMINISTRACION	18.00%	982,606,396.00
		IMPREVISTOS	0.50%	27,294,622.00
		UTILIDAD	5.00%	272,946,221.00
		IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	51,859,782.00
		TOTAL DIRECTOS	\$	6,793,531,441.00
6.04	CERTIFICACIONES y PMA			
6.04.01	Plan de Manejo Ambiental	SF	1	1,800,000.00
6.04.02	Certificación Relie	SF	1	6,744,734.00
6.04.03	Certificación Reliapi	SF	1	3,500,000.00
6.04.04	Certificación de Datos y Fibra	SF	1	3,000,000.00
		SUBTOTAL INDIRECTOS		15,044,734.00
		ADMINISTRACION	5.00%	752,237.00
		TOTAL INDIRECTOS		15,796,971.00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (TOTAL DIRECTOS+TOTAL INDIRECTOS)				\$ 6,809,428,412.00


 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

A PROPONENTE No 8 CONSORCIO CDTA

Al momento de ofertar un 5% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso

A PROPONENTE No 9 ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ

Al momento de ofertar un 20% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 10 CONSORCIO M4 UTP

Al momento de ofertar un 18,48% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 11 MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.

Al momento de ofertar un 19% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 13 WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA

Al momento de ofertar un 11% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 14 GRUPO QUALITAS CORP SUCURSAL COLOMBIA

Al momento de ofertar un 11% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 15 CONSORCIO AFRZ

Al momento de ofertar un 7% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

A PROPONENTE No 17 CONSORCIO CANAAN-OEHG

Al momento de ofertar un 10% en el porcentaje de la administración, se están modificando los valores para el pago sobre factura como lo indica la NOTA 1: del formato 9 oferta económica, donde dice lo siguiente: sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA conforme a los pliegos de condiciones y el formato 09 para la presentación de la oferta económica, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que varios proponentes ofertaron el precio de administración para el capítulo 6.4 CERTIFICACIONES y PMA, solicitamos a la entidad realizar la corrección aritmética de cada una de estas ofertas y por ende RECHAZARLAS, toda vez que no coincidiría el valor de la oferta con el consignado en la carta de presentación, siendo esta una de las causales de rechazo para las ofertas conforme al numeral **4.14 EVALUACIÓN ECONÓMICA numeral 4 revisión de cuadro de cantidades y precios** “En el evento que en el cuadro de Cantidades y Precios se verifique que no se consignó un precio unitario de cualquier actividad, **la propuesta será descalificada.**

Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, **se descalificara la propuesta.**

Se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe con respecto al valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El valor de la oferta consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta será el valor tenido en cuenta en la evaluación por fórmula que a continuación se indica.

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conformarán la Lista de Habilidades.

5.1. RESPUESTA:

Con base en:

- 1) El documento RESPUESTA A OBSERVACIONES . Fecha Publicación: 03 de febrero del 2021, en el portal principal página WEB de la UTP, en las respuestas a las observaciones 4.4 y 4.5, dice:

4.4. “El numeral 4.1.4.2 (pág 27) habla sobre valores para pago S/F sobre factura, cuyos valores no podrán ser cambiados. Al respecto solicitamos a la Universidad indicar si se refiere a las certificaciones RETIE, RETILAP, Fibra, y puntos, y plan de manejo ambiental indicados al final del cuadro del formato 09. (Cap 6.04)”

R/= Se reitera que las actividades que se pagarán sobre factura corresponden al capítulo 6.04 denominado certificaciones y PMA; se publicará nuevamente el cuadro de cantidades y precios (anexo 9) con los valores establecidos en el presupuesto oficial para este capítulo.

4.5 “Igualmente, según lo indicado en el numeral anterior, pedimos establecer los valores fijos pues actualmente están en cero, e indicar en cuál casilla se deben afectar por el porcentaje adicional de costos indirectos (retenciones, contribución, etc)”.

R/= Se publicará nuevamente el cuadro de cantidades y precios (anexo 9) con los valores establecidos en el presupuesto oficial para estos cuatro (4) ítems; el oferente deberá realizar el análisis para establecer el porcentaje de administración por el que se debe afectar el subtotal de este capítulo y registrarlo en la casilla determinada de acuerdo al formato publicado. Ver Anexos de ADENDA No.2.

- 2) En la ADENDA No. 2 pagina 30, se observa...
En respuesta a dudas relacionadas con cuadro de presupuesto y especificaciones expuestas por los proponentes, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Se anexa nuevamente el formato 09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, en el cual se registran los valores de los ítem del capítulo 6.04 CERTIFICADOS Y PMA y se edita el nombre de la casilla D-452 del formato. **Ver anexo 09.**

- 3) En los formatos 01 al 12 de fechas anteriores y posteriores a los documentos publicados el 03/02/2021 en la pagina WEB, portal principal de la UTP,

- ✓ FORMATOS 01 A 12 CDTA . **Fecha Publicación:** 21 de diciembre del 2020
- ✓ FORMATOS 01 a 12 ACTUALIZADOS . **Fecha Publicación:** 03 de febrero del 2021
- ✓ FORMATO 01 AL 12 . **Fecha Publicación:** 09 de febrero del 2021
- ✓ FORMATO 01 AL 12 ACTUALIZADDOS . **Fecha Publicación:** 17 de febrero del 2021

donde se hace la claridad de aceptar un valor de (A) administración, a partir de los formatos publicados el 03/02/2021, mas no de (AIU) administración, imprevistos y utilidad, la nota 1 del F-09, se conservó así:

Los valores correspondientes a Costos Indirectos tales como Certificación Retie, Retilap y Datos y fibra, Póliza entre otros, se reconocerán a los precios indicados en el Formato 09, Cantidades y Precios, sin que por ellos se reconozca valor alguno por concepto de AIU. En caso de que dicho valor sea mayor, La Universidad reconocerá al Contratista la diferencia. Si llegare a ser menor, La Universidad le descontará al Contratista la diferencia.

Por lo tanto, no se acepta esta solicitud como RECHAZO, para los proponentes que calcularon administración para los valores s/f, al definirse posterior al primer formato que llevaba esta nota, la solicitud de aplicar administración en este rubro.

5.2. OBSERVACION:

A PROPONENTE No 7 GERMAN TORRES SALGADO

Experiencia especifica- evaluación técnica

1. El oferente, a folio No 8 y 9, con el que se pretende aportar la oferta económica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTO POR EL OFERENTE
2.01.05.01	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.02.02.03	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.02.03.10	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.02.04.02	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.02.05.03	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.02.07.02	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,620
2.03.02.03.02	Suministro, figuración, armado y fijación de acero fy = 60.000 psi d>1/4"	kg	4,400

Como se puede evidenciar en el ítem 2.03.02.03.02 que hace parte del subcapítulo PLACA DE PISO y tiene la misma descripción ya que son la misma actividad de los otros ítems

tiene un valor unitario diferente, como lo podemos ver en el formato No. 9 propuesta económica del oferente German Torres Salgado este valor de ítem debería tener el mismo costo que los demás ítems que tienen la misma descripción ya que la obra se ejecutara en un mismo bloque, en la misma ciudad y en mismo lugar de ejecución de todo el contrato, por tal motivo se le solicita a la entidad aplicar el rechazo a esta oferta ya que puede llevar a cometer un error a la entidad y abrir procesos penales debido a los incrementos en algunos costos, ya que podemos notar una diferencia de 220 pesos en el mismo contrato y en la misma actividad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTO POR EL OFERENTE
2.03.01.05.01	Acero estructural astm-a572, grado c, láminas, ángulos según diseño : (incluye suministro de materiales, acero, corte, soldadura, transporte, montaje, instalación, y limpieza. No incluye acabado	kg	8,300
2.03.01.07.03	Acero estructural astm-a572, grado c, láminas, ángulos según diseño: (incluye suministro de materiales, acero, corte, soldadura, transporte, montaje, instalación, y limpieza. No incluye acabado	kg	8,600

También pasa lo mismo con los ítems 2.03.01.07.03 tiene la misma descripción del ítem 2.03.01.05.01 pero valor unitario diferente, como lo podemos ver en el formato No. 9 propuesta económica del oferente German Torres Salgado este valor de ítem debería tener el mismo costo que el otro ítems que tienen la misma descripción ya que la obra se ejecutara en un mismo bloque, en la misma ciudad y en mismo lugar de ejecución de todo el contrato, por tal motivo se le solicita a la entidad aplicar el rechazo a esta oferta ya que puede llevar a cometer errores a la entidad y abrir procesos penales debido a los incrementos en algunos precios unitarios, ya que podemos notar una diferencia de 300 pesos en el mismo contrato y en la misma actividad.

5.2. RESPUESTA:

Al tener una misma especificación en diferentes actividades, da lugar al proponente de calcular precios diferentes, acordes a la ubicación, grado de dificultad, etc. de cada actividad, pudiéndose generar diferencias de precios entre unas y otras. No existe en los pliegos una causal para aplicar rechazo por esta situación, adicionalmente el pago de cada especificación al momento de liquidar el contrato, debe darse conforme a cada actividad

designada, tal cual esta escrito en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS, que finalmente haría parte integral del contrato.

5.3. OBSERVACION

A PROPONENTE No 8 CONSORCIO CDTA

Experiencia específica- evaluación técnica

1. El contrato aportado por el oferente, a folio No 163 Y 164, con el que se pretende aportar la experiencia por parte del integrante NELSON MORENO ALVAREZ, el cual tiene por objeto "REPARACION EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA", NO CUMPLE con lo solicitado en los pliegos de condiciones y en las adendas publicadas por la entidad, toda vez que, para acreditar la experiencia solicitada, la entidad es clara y requiere certificaciones que tengan por objeto **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y/O AMPLIACION Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES**, por lo tanto, la propuesta debe ser RECHAZADA al no cumplir con la experiencia por parte del integrante del consorcio.

Adicionalmente se observa en la certificación que el contratante es la fundación vida y futuro, conforme al objeto se puede inferir que el primer contratante es la universidad tecnológica de Pereira y acorde al numeral 1.6.4 requisitos para las certificaciones literal f "Para efectos de acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebradas por el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública y/o persona natural o jurídica privada) y el PRIMER CONTRATISTA (Persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden

celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.", la experiencia se trata de un subcontrato, por lo que no debe ser tomada en cuenta en aras de la objetividad de la evaluación entre los oferentes.

Basados en lo anteriormente descrito, solicitamos a la entidad no validar esta certificación y rechazar la propuesta del oferente CONSORCIO CDTA, pues uno de sus integrantes no aporta la experiencia requerida en el proceso de selección.

5.3. RESPUESTAS

El pliego de condiciones establece, que la certificación tenga como objeto Construcción de edificaciones y/o Ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones, por lo tanto, se acepta su observación, concluyéndose así que la certificación presentada por el CONSORCIO CDTA cuyo objeto es Reparación, no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

5.4. OBSERVACION

A PROPONENTE No 8 CONSORCIO CDTA

En el formato No. 9 Oferta económica a **folio No. 260**

El oferente tiene un AIU del 33,32% distribuidos de la siguiente manera

SUBTOTAL DIRECTOS		\$5.059.291.236
ADMINISTRACIÓN	28,32%	\$1.432.791.278
IMPREVISTOS	0%	
UTILIDAD	5%	\$252.964.562
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$48.063.267
TOTAL DIRECTOS		\$6.793.110.343

En el formato No. 11 Análisis de AIU a **folio No. 261**

El oferente tiene un AIU del 33,32% distribuidos de la siguiente manera

VALOR ADMINISTRACION	28,32%	\$1.432.853.377
VALOR IMPREVISTOS	0%	\$0
VALOR UTILIDAD	5%	\$252.964.562
AIU	33,32%	\$1.685.817.939

Como se puede evidenciar los valores de la administración de los dos formatos tienen una diferencia de \$62.099 pesos, y en el **numeral 2.2.1.5 Análisis del AIU** del pliego de condiciones dice lo siguiente:

Se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU calculado (presentado en forma impresa con la oferta) con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa; en caso de no coincidencia, se descalificará la propuesta.

Los proponentes podrán elaborar el análisis del AIU de la propuesta de conformidad con el Formato 11 (el cual es de referencia y no obligatorio), incluyendo la información adicional de personal, costos y gastos que considere pertinente.

Cuando la universidad detecte errores aritméticos que afecten el **valor total de la propuesta en el A.I.U.**, se descalificará la propuesta.

Como podemos ver en el último párrafo la UTP manifiesta claramente que si detecta **errores aritméticos** que afecten el valor total de la propuesta en el A.I.U, se descalificara la propuesta, por este motivo se le **solicita a la entidad descalificar**

la propuesta de este oferente ya que no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos publicados por la entidad.

Igualmente se describe en el numeral 4.1.4 EVALUACION ECONOMICA 3. **Revisión de análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)** Se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU presentado en forma impresa con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa.

En caso de no coincidencia, se descalificará la propuesta.

Se entenderán como válidas aquellas propuestas cuyo valor después de la revisión aritmética, no varíe del valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4. RESPUESTAS:

Con base en lo anterior y ampliando un poco, existen 3 motivos para descalificar una propuesta:

- 1) En el numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE AIU, punto 3 de los pliegos de condiciones "...cuando la universidad detecte errores aritméticos que afecten el valor total de la propuesta en el A.I.U, se descalificará la propuesta."
- 2) En el numeral 2.2.1.5. ANALISIS DE AIU Se revisará la coincidencia del porcentaje de AIU calculado (presentado en forma impresa con la oferta) con el utilizado en el Cuadro de Cantidades y Precios de la propuesta impresa; en caso de no coincidencia, se descalificará la propuesta.
- 3) En el numeral 2.3 REVISION DE DOCUMENTOS punto 4 de los pliegos de condiciones "... En el evento que exista discrepancia entre el documento que contiene el valor final obtenido en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y el consignado en la carta de presentación, se descalificará la propuesta.
Y en el numeral 4.1.4 EVALUACION ECONOMICA punto 4 de los pliegos de condiciones "...Se verificarán las operaciones aritméticas en el Cuadro de Cantidades y Precios de la Propuesta, y en caso de que existan diferencias entre el valor final de la oferta y el valor consignado en la Carta de Presentación de la Propuesta, se descalificara la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior:

- 1) Al revisar aritméticamente el formato F-11 ANALISIS DE AIU, en la propuesta 8 CONSORCIO CDTA, se detecta que los valores IMPRESOS dentro de este formato tienen una diferencia de \$2 en el valor total de la administración. No se considera este error aritmético de \$2 en el AIU del F-11, ya que no **AFECTA** el valor total de la propuesta en el AIU, a lo cual está supeditado para ser error y al no modificarse el porcentaje calculado aritméticamente, con el impreso, por consiguiente, no se descalifica por esta razón.
- 2) Al revisar el porcentaje de la administración impreso cuyo valor es 28.32%, se puede constatar que, coincide tanto en el F-11 ANALISIS DE AIU impreso de la propuesta, como en el F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS impreso, como en la revisión aritmética. Por lo tanto, Cumple, no se descalifica.
- 3) En este numeral se informa en dos diferentes numerales, que se descalificaran las propuestas que tengan diferencias luego de la revisión aritmética entre el valor final del F-09 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS y LA CARTA DE PRESENTACION.

Por lo tanto, la propuesta 8 CONSORCIO CDTA, cumple en este aspecto, no se descalificará.

SOLICITUD GENERAL:

Agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones y las mismas se vean reflejadas en el informe de evaluación final del proceso y con ello realizar una evaluación objetiva y parcial de las diferentes ofertas, y esta se realice cumpliendo con cada uno de los lineamientos expuestos por parte de la entidad mediante el pliego de condiciones, adendas, formatos y demás documentos del proceso.

RESPUESTA A SOLICITUD GENERAL:

Esperamos haberle dejado claridad en las respuestas a sus observaciones, las cuales fueron realizadas de una forma objetiva e imparcial, cumpliendo con los lineamientos dados en esta convocatoria a través de su pliego de condiciones y demás documentos publicados. Así mismo, nos comprometemos a dejar reflejado lo anterior en el informe de evaluación final del proceso.

COMITÉ EVALUADOR